

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA CORDOBA

Octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

REF: ACCIÓN DE TUTELA.  
ACCIONANTE: JUAN DAVID JIMENEZ GÚZMAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y OTROS  
RADICADO # 230013105002-2023-00250.00  
ASUNTO: Admisión

El señor **JUAN DAVID JIMÉNEZ GÚZMAN**, actuando en su propio nombre, promueve acción de tutela en contra del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, representado legalmente por su alcalde doctor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN; **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA**, representada legalmente por la doctora LINA CORDERO BERRIO; y contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, representado a través del doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, o quienes hagan sus veces, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo en conexidad con la seguridad social, mínimo vital, igualdad, acceso a empleo público por mérito.

De otra parte, se ordenará la vinculación de **TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES E INSCRITOS** en la CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019, para el cargo Celador Grado 1, con PPEC No 78798 – Código 477 en el MUNICIPIO DE MONTERÍA, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MUNICIPIO DE MONTERIA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, por cuanto podrían tener eventual interés dentro de la presente acción constitucional.

Del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que la presente acción de tutela cumple con las exigencias de Ley, entre otras las establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y las del Decreto 1983 de 2017, circunstancia que da lugar a que se le imprima el curso legal, por lo que se admitirá en esta oportunidad la misma.

**DISPONE**

1.-Admítase la demanda de acción de tutela referenciada en el pórtico de esta decisión.

2.- **Vincúlese** a la presente acción a **TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES E INSCRITOS en la CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019**, para el cargo Celador Grado 1, con OPEC No 78798 – Código 477 en el municipio de Montería, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MUNICIPIO DE MONTERIA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, por cuanto podrían tener eventual interés dentro de la presente acción constitucional y en consecuencia correr traslado por el término de **DOS (2)** días, a efecto de que si a bien lo estiman se pronuncien sobre la misma. Remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto.

3. Notifíquese el presente auto al **MUNICIPIO DE MONTERIA**, representado legalmente por su alcalde doctor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN; **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA**, representada legalmente por la doctora LINA CORDERO BERRIO; y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, representado a través del doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, o quienes hagan sus veces. Para esos efectos, remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, a fin de que dentro de los **DOS DÍAS** siguientes a esa notificación se pronuncien en concreto respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

4.-**ORDENAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, y al **MUNICIPIO DE MONTERIA– SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL** publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la CONVOCATORIA territorial No 2019 para el cargo Celador Grado 1, con OPEC No 78798 – Código 477 en el municipio de Montería y hagan llegar al despacho prueba de las publicaciones.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por el tutelante, cuyo valor y eficacia serán tasados al momento de proferirse la sentencia.

6.- **NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45787121dd283b45ff795ae7fe37a3553df670aa2691456dcf9446941d2a1d32**

Documento generado en 13/10/2023 04:55:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**